



Informe de Auditoría Interna

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Tipo:	Administrativa
Número	A-4/2019
Clave:	1-6-8-10
Denominación:	"Adquisiciones"
Ente Público auditado:	Alcaldía Tlalpan
Área específica auditada:	Dirección General de Administración
No. de Observaciones generadas:	2

**ALCANCE**

Durante el ejercicio 2018, se advirtió que la Alcaldía de Tlalpan a través de la Dirección General de Administración y en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y la J.U.D. de Adquisiciones, adjudicaron un total de **454** contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, por un monto de \$341,649,545.16, (Trescientos cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.), que representa el 100%, y derivado de la Auditoría **A-4/2019**, clave **1-6-8-10**, denominada **"Adquisiciones"**, que este Órgano Interno de Control realizó a la Dirección General de Administración, con el objetivo de *"Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el 2018 se hayan ejecutado conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su norma Reglamentaria; así como comprobar la recepción, desino y pago de los bienes adquiridos con su respectiva formalización del contrato"*.

Derivado de lo anterior, y conforme al artículo 24 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y Noveno Lineamiento, numeral 3 de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, se determinó revisar una muestra selectiva de 40 contratos por un monto de **\$99,271,365.41** (Noventa y nueve millones doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.), a cargo de la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Alcaldía de Tlalpan, los cuales representan el **29%** del universo total contratado de los cuales se desprenden las siguientes inconsistencias:

**OBSERVACIONES DETERMINADAS**

Observación N°:	01	Monto Observado:	1,388
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	05/01/2018

**INCUMPLIMIENTOS EN LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES SUSCRITA POR EL PARTICULAR PARTICIPANTE Y LAS MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN.**

Derivado del análisis y revisión a las documentales proporcionadas por la Dirección General de Administración, mediante los oficios AT/DGA/DRMSG/1199/2019, AT/DGA/SCA/1201/2019, AT/DGA/SCA/1288/2019, AT/DGA/SCA/1308/2019, AT/DGA/SCA/1309/2019, AT/DGA/SCA/1316/2019, AT/DGA/SCA/1462/2019, AT/DGA/SCA/1512/2019, AT/DGA/SCA/1537/2019, AT/DGA/SCA/1605/2019, de fechas ocho, dieciocho, veinticinco, veintinueve y treinta y uno de julio, dieciséis, veintisiete y veintinueve de agosto, seis de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente, se detectó que de 40 contratos adjudicados en el ejercicio 2018 y seleccionados como muestra de auditoría, presentan inconsistencias en las de Manifestación de No Conflicto de Intereses suscrita por el Particular Participante y las Manifestaciones de No conflicto de Intereses de los Servidores Públicos de la Alcaldía de Tlalpan, conforme lo señalan los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos Que se Señalan, detectando lo siguiente:



Informe de Auditoría Interna

**HALLAZGO 01. INCUMPLIMIENTOS EN LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES SUSCRITA POR EL PARTICULAR PARTICIPANTE Y LAS MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN.**

Se detectó que de 40 contratos adjudicados en el ejercicio 2018 y seleccionados como muestra de auditoría, presentan inconsistencias en las Manifestaciones: Manifestación de No Conflicto de Intereses suscrita por el Particular Participante y las Manifestaciones de No conflicto de Intereses de los Servidores Públicos de la Alcaldía de Tlalpan, conforme lo señalan los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos Que se Señalan, detectando lo siguiente:

- En 27 expedientes de contratos, **no se encuentra** integrada la Carta de Manifestación de No Conflicto de Intereses suscrita por el **Particular Participante**.
- En 09 expedientes de contratos tiene retrasos de 01 hasta 60 días, en la Manifestación de No Conflicto de Intereses por parte de los **servidores públicos** en la escala jerárquica solicitada, misma que debió ser emitida con al menos 24 horas de anticipación a emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato.
- En 31 expedientes no se realizaron las declaraciones de no conflicto de intereses, en la escala jerárquica solicitada en el lineamiento sexto de los Lineamientos para la presentación de declaración de intereses de manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras Públicas de la Administración Pública de la ciudad de México y homólogos que se señalan.
- En 04 expedientes, la Manifestación de No Conflicto de Intereses no fue realizada en el Sistema habilitado para tal efecto, esta fue elaborada por los Servidores Públicos, las cuales no cuentan con las formalidades solicitadas en los Lineamientos para la presentación de declaración de intereses de manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras Públicas de la Administración Pública de la ciudad de México y homólogos que se señalan.
- En 01 expediente, la Carta del Participante donde manifieste no tener relación personal, profesional, laboral o familiar o de negocios con las personas servidoras públicas fue emitida 1 día posterior a la firma del contrato.

**Anexo 01**

Lo anterior, incumple lo señalado en los Lineamientos Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Tercero párrafo II, inciso b y c y III de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos Que se Señalan.

**EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2018 POR LA ALCALDÍA DE TLALPAN.**

De la información proporcionada por la Dirección General de Administración atreves de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías, mediante los oficios AT/DGA/SCA/1308/2019, AT/DGA/SCA/1316/2019, AT/DGA/SCA/1462/2019 y AT/DGA/SCA/1512/2019; de fechas veinticinco y treinta y uno de julio, y dieciséis y veintisiete de agosto de 2019, respectivamente, se llevó a cabo la revisión al soporte documental correspondiente a los expedientes de contratos que la Alcaldía en Tlalpan bajo los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres, Proveedores o por Adjudicación directa, formalizó en el ejercicio dos mil dieciocho y de los cuales se obtuvo lo siguiente:

**Documentación faltante e inconsistencias en los documentos anexos a los expedientes de los contratos de adjudicación:**

- 03 expedientes; No se remite cédula de identificación fiscal membretado que acredite la información fiscal de la empresa.
- 07 expedientes; No se remite copia del CURP del proveedor.
- 03 expedientes; No se remite copia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Anexo 02**



Informe de Auditoría Interna

Lo anterior incumple con lo señalado en artículos 14 Ter inciso A fracción III y artículos 14 Ter inciso B fracción III, y 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo solicitado en las bases del procedimiento.

**Documentación faltante e inconsistencias en los documentos anexos a los expedientes de los Procedimientos de Licitación Pública Nacional**

- 01 expediente no acredita la copia de la publicación de la gaceta donde se hizo público el concurso de la licitación.
- 01 expediente no acredita el manifiesto de que cuenta con la Capacidad de Respuesta, los Recursos Técnicos y Financieros
- 02 expediente no acreditan con el Escrito grado de integración nacional de < 50%
- 08 expedientes no acreditan con la Constancia de Proveedor salarialmente responsable.
- 08 expedientes no acreditan el número de Registro ante el IMSS
- 03 expedientes no acreditan con un contrato de compra-venta (propio) o en su defecto con un contrato de Arrendamiento/Comodato, cuando no es propietario
- 02 expedientes no acreditan con la Manifestación Supuestos del Art. 39
- 04 expedientes no tienen anexa la Declaración Anual del proveedor adjudicado.

**Anexo 03**

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 14 Ter inciso A y C fracción II, 30 fracción I, 32, 33 fracción XXIII, 54 párrafo 3, 70, y 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Documentación faltante e inconsistencias en los documentos anexos a los expedientes de los procedimientos de Invitación Restringida a Cuando menos Tres Proveedores.**

- 02 Expedientes no acreditan con la Constancia de Proveedor salarialmente responsable.
- 01 Expedientes no se acredita el número de Registro ante el IMSS.
- 01 expediente no acredita con un contrato de compra-venta del inmueble que ocupa o en su contrato de Arrendamiento/Comodato.
- **Anexo 04**

Lo anterior incumple con lo señalado en los artículos 14 Ter inciso A y C fracción II, 30 fracción I, 32, 33 fracción XXIII, 54 párrafo 3, 70, de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal y 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.,

**Documentación faltante e inconsistencias en los documentos anexos a los expedientes de los procedimientos de Adjudicación Directa**

- 02 de los contratos no presentan el Sello de No existencia en Almacén / O Sin recursos propios.
- 02 de los contratos no presentan la firma de Autorización.
- 08 expedientes no acreditan con un contrato de compra-venta (propio) o en su defecto con un contrato de Arrendamiento/Comodato, cuando no es propietario
- 10 de los contratos incumplen con la Afirmación del Proveedor: Declaración de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos referidos en el CFDF, Constancia de Adeudos Expedida por la SF o Autoridad Competente, Impuestos: Predial, Adquisición de Inmuebles, Nómadas, Tenencia y Uso de Vehículos, Prestación de Servicios de Hospedaje, Derechos Sobre Suministro de Agua (4.7.4 II Circular Uno Bis).
- El Contrato se firmó 83 días posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del mismo.

**Anexo 05**

**Documentación faltante e inconsistencias en los documentos anexos a los expedientes de los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios**

- 02 de los contratos incumplen con la Afirmación del Proveedor: Declaración de Impuestos, Derechos,



Informe de Auditoría Interna

Aprovechamientos y Productos referidos en el CFDF, Constancia de Adeudos Expedida por la SF o Autoridad Competente, Impuestos: Predial, Adquisición de Inmuebles, Nóminas, Tenencia y Uso de Vehículos, Prestación de Servicios de Hospedaje, Derechos Sobre Suministro de Agua (4.7.4 II Circular Uno Bis).

- **04** expedientes no acreditan con un contrato de compra-venta (propio) o en su defecto con un contrato de Arrendamiento/Comodato, cuando no es propietario

**Anexo 06**

Por lo que no se conservó de forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada, conforme lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Inconsistencias en las documentales que se anexan como soporte documental a las Cuentas por Liquidar Certificadas.**

- Falta sellos de recepción por el Almacén en **04** contratos.
- Falta solicitud al proveedor para la entrega del bien o servicio en **09** contratos.
- Falta fecha de recepción del bien o servicio en **03** contratos.
- Falta que se acredite la verificación por parte del Almacén en **04** contratos.

**Anexo 07**

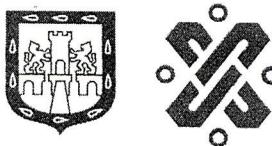
Incumpliendo lo señalado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, y I.1 Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada, numeral 2 de la Descripción de la Actividad del Manual de normas y procedimientos presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; toda vez que la documentación deberá ser justificativa y comprobatoria y estar verificadas para que cumplan con los requisitos administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

**Desfases en los tiempos de entrega de los bienes adjudicados:**

- ✓ Desfase de 25 a 64 días, sin que se acredite que se haya aplicado la pena convencional del 1% por cada día natural de retraso.

Incumpliendo lo señalado en el anexo único de los contratos DT-2018-037 ADQ y DT-2018-162 ADQ, numeral VI. Plazo de entrega de los bienes señala 45 días naturales a partir del fallo.

No consecutivo	CONTRATO				Factura	Descripción, Especificaciones de la entrega del Bien o Servicio			
	Número	Objeto del Contrato	Fecha Formalización	Monto Total		Cumplimiento Plazo (de acuerdo a contrato)	Pena del 1%	Total 1%	15% de lo contratado
1	DT-2018-037 ADQ	Material de Limpieza	14/03/2018	\$ 3,450,000.00	GCDMX47	41	\$ 37,445.12	\$ 37,445.12	\$ 517,500.00
2	DT-2018-162 ADQ	Calentador Solar "26 Colonia y/o Pueblos"	13/09/2018	\$ 9,004,396.00	FAC0000000047	64	\$ 1,977,887.87	\$ 1,350,659.40	\$ 1,350,659.40
					FAC0000000063	64	\$ 197,788.77		
					FAC0000000065	64	\$ 197,788.77		
					FAC0000000066	64	\$ 197,788.77		
					FAC0000000067	64	\$ 197,788.77		
					FAC0000000064	64	\$ 197,788.77		
						TOTALES	\$ 1,388,104.52	\$ 1,868,159.40	



## Informe de Auditoría Interna

### Fundamento Legal:

#### Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

- Artículo 70.- Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades, a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes o servicios y arrendamientos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal.

Las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades podrán en cualquier momento realizar pruebas de laboratorio y las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia de los contratos, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el artículo 77 de esta Ley, a efecto de constatar la calidad, específicamente y cumplimiento en la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme el procedimiento que establece el Reglamento de esta Ley.

- Artículo 76.- La forma y términos en que las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades deberán remitir a la Contraloría, a la Oficialía y a la Secretaría, la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por las mismas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada.

Artículo 77.- La Secretaría, la Contraloría y la Oficialía, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, los Arrendamientos, y la prestación de los Servicios contratados, se realicen estrictamente conforme a lo establecido en esta Ley y en otras disposiciones aplicables, así como en los programas y presupuestos autorizados.

Asimismo, la Secretaría, la Contraloría y la Oficialía, podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades, a las instalaciones de los proveedores que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores que participen en ellas, que aporten todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos de que se trate."

#### Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos Que se Señalan.

- TERCERO.- La Declaración de Intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General del Distrito Federal, [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx). La información a declarar es la que señala el Anexo 1 de estos Lineamientos, mismo que forma parte de los presentes.
- SEXTO.- Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracción IV de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, entre los superiores jerárquicos hasta el Titular de dependencias, órganos descentrados, delegaciones, entidades u órganos de asesoría y apoyo y las personas servidoras públicas, homólogos subalternos o en su caso, personal de base o eventual que actúa con atribuciones para la atención, resolución de temas o materias referidas en las políticas señaladas, debe mediar una consulta y su respectiva respuesta sobre la existencias o no de conflicto de intereses con los particulares participantes que tienen un interés manifiesto por participar, ser susceptibles de resultar adjudicados o celebrar o suscribir un acto jurídico en algún procedimiento o acto en los temas o materias indicados en las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Interés. A) - I.- Las consultas se realizarán dentro de las 24 horas naturales siguientes, a que haya concluido el plazo jurídico formal para recibir propuestas, ofertas, solicitudes, cotizaciones o similares respecto de Participantes Particulares que no hayan sido descalificados o similar; a falta de plazo jurídico formal y en tanto no se hayan fijado un plazo expreso legal, la consulta se realizará dentro de las 48 horas naturales siguientes al momento en que cuente con todas las propuestas, ofertas, solicitudes, cotizaciones o similares..
- SÉPTIMO.- El Sistema en su momento otorgará un acuse de recepción electrónica de Consulta – Respuesta sobre Particulares Participantes, mismo que deberá imprimirse y conservarse por parte de la persona servidora pública actuante, junto con la información soporte correspondiente para futuras consultas o compulsas.
- OCTAVO.- Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracciones III, IV y V de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, la persona servidora pública actuante en los correspondientes procedimientos o actos, debe presentar una Manifestación de No Conflicto de Intereses con los particulares participantes, a nombre propio y a nombre de los superiores jerárquicos o de las personas servidoras públicas que representa, de las que reciban la delegación de facultades o comisión, al menos con 24 horas naturales de anticipación a emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos o conforme al plazo o momento específico que señale estos Lineamientos.



Informe de Auditoría Interna

Para la Manifestación de No Conflicto de Intereses la persona servidora pública actuante requerirá al Sistema analice y reporte, si existe Conflicto de Intereses entre los particulares participantes de un procedimiento o acto y las Relaciones señaladas vía Declaración de Intereses por parte de cada uno de sus superiores jerárquicos o persona servidora pública que representa.

También se requiere contar con la respectiva Consulta – Respuesta sobre Participantes señalada en el Lineamiento Sexto, para proceder a la elaboración y presentación de la Manifestación de No Conflicto de Intereses.

- **NOVENO.**- En la elaboración y presentación de la Manifestación de No Conflicto de Intereses se observará lo siguiente:
  - I. La Manifestación de No Conflicto de Intereses se realizará observando las condiciones y momentos señalados en el Lineamiento Octavo y con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General del Distrito Federal;
  - II. Para utilizar el Sistema, la persona servidora pública actuante, requiere usar su identificación electrónica;
  - III. Se deberá realizar una Manifestación de No Conflicto de Intereses por cada Particular Participante;
  - IV. Las manifestaciones realizadas por persona servidora pública actuante, serán bajo protesta de decir verdad y con información que en ese momento tenga conocimiento de que es verdadera y completa, lo que así habrá de manifestarse;
  - V. Se deberá precisar la fecha y hora en que se realizan y se imprimen las manifestaciones;

(...)

VII. Las manifestaciones una vez enviadas no podrán ser modificadas.

La falta de Manifestación de No Conflicto de Intereses oportuna o incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe; dará lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos resulten aplicables y en su caso, a la suspensión temporal o definitiva del procedimiento o acto correspondiente, de conformidad con las atribuciones de la Contraloría Interna que corresponda."

Décimo Tercero, párrafo II incisos b y c y párrafo III.

- II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, así como órganos de asesoría y apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán anotar en las bases de licitación pública, de invitación restringida, en la solicitud de cotización o en la comunicación por la que se solicite propuesta, precio, cotización, o similar:
- b) Un texto que diga: "*Se requiere a todo particular interesado en el presente acto o procedimiento, la presentación por escrito de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios. Asimismo, para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, todo particular interesado deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas antes señaladas.*"
- c) La fecha en la que habrá de recibirse los escritos del inciso b) de los particulares interesados, fecha que deberá ser al menos 72 horas naturales antes del día del fallo, resolución o toma de decisiones. En el caso de licitaciones, invitaciones restringidas estos escritos se recibirán junto con la presentación de propuestas.
- III. Los escritos que conforme a este Lineamiento presenten los particulares participantes deberán agregarse a los expedientes respectivos, a efecto de que otros particulares participantes, la Contraloría General a través de sus contralorías internas y la ciudadanía en general puedan consultarlos.

Circular Uno Bis

- 4.7.4 II/III. La afirmación que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal, se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y derechos sobre el suministro de agua, según le resulten aplicables.

Contrato DT-2018-037 ADQ y DT-162 ADQ

- Anexo Único, Numeral VI.

Plazo de entrega de los bienes señala 45 días naturales a partir del fallo.



Informe de Auditoría Interna

**Recomendaciones Correctivas:**

01

Presentar e integrar en los expedientes correspondientes las **27** Cartas de Manifestación de No Conflicto de Intereses suscrita por el Particular Participante; así como justificar los retrasos en las Manifestaciones de No conflicto de Intereses de los Servidores Públicos de la Alcaldía de Tlalpan señaladas en el **Anexo 01**, en apego a lo señalado en el párrafo **II, inciso b y c y III de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos Que se Señalan.**

02

Presentar la documentación faltante en los expedientes de los contratos adjudicados señalada en el **anexo 02, anexo 03, anexo 04, anexo 05 y anexo 06**, en los casos de Licitaciones Públicas e Invitaciones Restringidas a cuando menos tres proveedores, en su caso deberá remitir un informe pormenorizado de los motivos por los cuales se adjudicó el contrato a proveedores que no contaban con la totalidad de la información solicitada en las bases del procedimiento.

03

Acreditar los sellos de recepción por el Almacén, solicitudes al proveedor para la entrega del bien o servicio, fechas de recepción del bien o servicio y verificación por parte del Almacén, que fueron señalados en el **anexo 07**, en caso de no contar con la información y/o documental solicitada, deberá proporcionar un informe pormenorizado en el cual se indiquen las causas y/o motivos de las inconsistencias detectadas.

04

Acreditar la aplicación de la pena convencional por **\$ 1,388,104.52** (Un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento cuatro pesos 52/100 M.N.), **derivado de** los retrasos en la entrega de los bienes que se detectaron en los contratos DT-2018-037 ADQ y DT-2018-162 ADQ.

**Recomendaciones Preventivas:**

01

Instruir a los servidores públicos responsables de llevar a cabo la solicitud de las Cartas de Manifestación de No Conflicto de Intereses suscrita por el Particular Participante, así como las Manifestaciones de No conflicto de Intereses de los Servidores Públicos de la Alcaldía de Tlalpan, para que estas se obtengan conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos Que se Señalan.

02

Instruir a los servidores públicos responsables de la integración, evaluación, revisión, autorización, supervisión y resguardo de los expedientes de los contratos y expedientes, realicen sus funciones y atribuciones en estricto apego a la normatividad vigente aplicable en materia de Adquisiciones.

03

Instruir a los servidores públicos responsables de la verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos, que en su caso se solicite la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



Informe de Auditoría Interna

Observación N°:	02	Monto Observado:	770
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	25/07/2018

**AUTORIZACIÓN DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO PAGOS REALIZADOS.**

Se proporcionaron a este Órgano Interno de Control, mediante oficios AT/DGA/SCA/1309/2019, AT/DGA/SCA/1316/2019 y AT/DGA/DRMSG/UDA/284/2019 de fechas veintinueve de julio y uno de agosto del dos mil diecinueve, respectivamente, 140 Cuentas por Liquidar Certificadas, correspondientes a los 40 contratos seleccionados como muestra de auditoría, de las cuales se observan las inconsistencias que se detalla a continuación:

1. El importe de la suma de las facturas que se encuentran como soporte documental, no corresponde al monto señalado como pagado en la Cuenta por Liquidar Certificada.

No. Cons.	Contrato	Monto de la CLC	Monto de las facturas	Diferencia
1	DT-2018-117 ADQ	\$1,057,907.31	\$1,409,274.16	\$ 351,366.85
2	AT-2018-186 ADQ	\$ 5,402,613.00	\$ 1,800,871.00	\$ 3,601,742.00
3	DT-2018-086 ADQ	\$ 2,076,857.95	\$ 2,076,357.94	\$ 500.01
4	DT-2018-037 ADQ	\$ 1,334,890.07	\$ 3,508,998.33	\$ 721,225.81

**Anexo 01**

Incumpliendo lo señalado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, y I.1 Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada, numeral 2 de la Descripción de la Actividad del Manual de normas y procedimientos presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; toda vez que la documentación deberá ser justificativa y comprobatoria y estar verificadas para que cumplan con los requisitos administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

**AUTORIZACIÓN DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS CON FACTURAS CON ESTATUS DE CANCELADO Y NO REGISTRADO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT.**

De la validación en el Servicio de Administración Tributaria SAT, de las facturas emitidas por los proveedores adjudicados en el ejercicio dos mil dieciocho, se detectó que la Dirección General de Administración y la dirección de Recursos Financieros y Presupuestales autorizaron 4 (Cuatro) facturas, 2 (dos) canceladas y 2 (dos) no registradas en el sistema. Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su conjunto suman la cantidad de \$ 769,840.21 (setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 21/100), conforme a lo siguiente:

Estatus en el sistema	No. Facturas	TOTAL
No registrados	2	\$ 95,549.05
Cancelados	2	\$ 674,291.16
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>\$ 769,840.21</b>

**Anexo 02**

Incumpliendo lo señalado en artículo 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, toda vez que la información que soporte las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán ser verificadas por los responsables para que estas cumplan con los requisitos fiscales administrativos aplicables y I.1 Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada, numeral 2 de la Descripción de la Actividad del Manual de normas y procedimientos presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; toda vez que la documentación deberá ser justificativa y comprobatoria y estar verificadas para que cumplan con los requisitos administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

La Dirección General de Administración remitió oficio AT/DGA/1963/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, en el cual informa que mediante su similar AT/DGA/1636/2019 del 01 de agosto de 2019, remitió a este Órgano de Control Interno, las inconsistencias detectas en las Cuentas



### Informe de Auditoría Interna

por Liquidar Certificadas, en mención, sin embargo no se acredito la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instancias competentes, por los hechos ocurridos.

#### Fundamento Legal:

##### Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal

- **Artículo 63.-** Todas las erogaciones se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.
- **Artículo 70.-** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:  
I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; / II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron; / III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, en los términos del artículo 60 de esta Ley, el monto y características de su pasivo circulante, y / IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto. / De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo. / Para el caso de que las estimaciones de ingresos no se cumplan, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

##### Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal

- **Artículo 76.-** Las Cuentas por Liquidar Certificadas se deberán soportar con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, y las Unidades Responsables del Gasto verificarán y serán responsables de que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

##### Manual de normas y procedimientos presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal

- **I.1 Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada, numeral 2 de la Descripción de la Actividad**
- De conformidad a sus procedimientos internos recaba la documentación comprobatoria (facturas, recibos, notas, estimaciones de obras, escapatorias de precios, etc.) que servirá de soporte del pago y verifica que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos legales que la normatividad aplicable establezca. Se asegura del alta del beneficiario en el catálogo de proveedores y contratistas de la DGAF.

#### Recomendaciones Correctivas:

##### 01

Presentar la documentación soporte que acredite las diferencias detectadas en los importes de la suma de las facturas con el monto señalado como pagado en la Cuenta por Liquidar Certificada, que fueron detalladas en el anexo 01.

##### 02

Acreditar documentalmente que se verificaron por parte de los servidores públicos responsables, los requisitos fiscales y administrativos aplicables, antes del trámite de las 4 (Cuatro) facturas, 2 (dos) canceladas y 2 (dos) no registradas en el sistema Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su conjunto suman la cantidad de \$ 769,840.21 (setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 21/100), en caso de no desvirtuar lo observado se deberán presentar las denuncias correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instancias competentes, por los hechos ocurridos. Tributaria (SAT), por los hechos ocurridos.

#### Recomendaciones Preventivas:

##### 01

Instruir por escrito a los servidores públicos responsables de la autorizar el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas, se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes, en términos del artículo 76 del Reglamento de la Ley de presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México y en los subsecuente a lo señalado en la Ley de Austeridad en Remuneración, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.



Informe de Auditoría Interna

LIMITANTES

El área verificada no proporcionó la información en los plazos solicitados.

CONCLUSIONES

Es necesario reforzar controles, a fin de que las actividades que realicen sean de acuerdo a la normatividad aplicable, siendo prioritario que la Dirección General de Administración en conjunto con la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales así como la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales brinden atención inmediata a las recomendaciones correctivas y preventivas, a fin de solventar las deficiencias señaladas.

Elaboró:

L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez  
J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa  
y Control Interno "A"

Revisó:

Ing. Óscar Valderrama Martínez  
Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa  
y Control Interno

Autorizó:

Lic. Federico Domínguez Zuloaga  
Titula del Órgano Interno de Control  
en la Alcaldía de Tlalpan

Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2019